



**FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR  
FARMACEUTICO – FESFA**

**REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL**

**FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO – FESFA  
Área Administrativa**

**Bogotá, D.C. JULIO 24 DE 2017 de 2017**

**CONTROL DE ACTUALIZACIONES**

No. De Vs	REGLAMENTO		DESCRIPCION DEL CAMBIO	ACTUALIZADO POR AREA/CARGO
	Código y No.	Fecha		
1.0	RBIEN- 004	19-05-2015	Emisión	Administrativa-J.D.
2.0	RBIEN-004	31-08-2015	Modificación	Administrativa-J.D.
3.0	RBIEN-004	15-09-2015	Modificación	Administrativa-J.D.
4.0	RBIEN-004	20-04-2016	Modificación Porcentaje Auxilios	Administrativa-J.D.
5.0	RBIEN-004	14-02-2017	Modificación Antigüedad Asociados para acceder al Beneficio y Número de Auxilios en el Año	Administrativa-J.D.
6.0	RBIEN-004	23-05-2017	Modificación Requisitos	Administrativa-J.D.
7.0	RBIEN-004	24-07-2017	Modificación Auxilios y opción de Anticipar el Auxilio para compra de Lentes para Gafas y Medicamentos No cubiertos por el P.O.S	Administrativa-J.D.

**ACUERDO No. 08/2017  
DE JULIO 24 de 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico "FESFA", en cumplimiento de las normas señaladas en el Estatuto, particularmente en el numeral 2 del Artículo 78 "Funciones de la Junta Directiva" y

**CONSIDERANDO**

- Que es función de la Junta Directiva, modificar los Reglamentos cuando lo considere conveniente
- Que se requiere actualizar los Reglamentos con las Normas Vigentes

**ACUERDA:**

**MODIFICAR EL REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LOS  
AUXILIOS DE SOLIDARIDAD Y LA OPCIÓN DE ANTICIPAR EL AUXILIO PARA LA COMPRA  
DE LENTES Y MEDICAMENTOS NO CUBIETOS POR EL POS**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVOS Y DENOMINACIÓN**

**Artículo 1. EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** Tiene como objetivo prestar servicios específicos con los cuales se desarrollen labores encaminadas al Bienestar Social del asociado y su grupo familiar, buscando satisfacer las necesidades de educación, solidaridad, salud, recreación, cultura, deporte y Servicios sociales.

El objeto del comité de Bienestar Social será el de propender por la práctica permanente y consciente de todos los actores sociales del Fondo, con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- Formular y presentar a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales, servicios sociales y de salud para el asociado y su familia
- Ejecutar y controlar el programa de actividades avalado por la Junta Directiva.
- Administrar los diversos proyectos y actividades relacionadas con educación, solidaridad, recreación y cultura, enmarcadas dentro de los principios solidarios y la planeación institucional.
- Actualizar en forma continua y permanente, los conocimientos básicos de la solidaridad, de los asociados con el fin de lograr un mejor sentido de pertenencia.
- Fomentar actividades de integración entre los asociados.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

**Artículo 2.** El comité de Bienestar Social es un organismo de carácter asesor, nombrado por la Junta Directiva, el cual tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados, en materia de educación, solidaridad, recreación y cultura.

Las actividades del Comité de Bienestar Social se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con la gerencia, previa autorización de la Junta Directiva de su plan de trabajo y su presupuesto

**Artículo 3.** El Fondo de Bienestar Social, desarrollara actividades en las siguientes tres áreas: SALUD y SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN y RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

## **CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO, FUNCIONES DEL COMITÉ Y COORDINADOR**

**Artículo 4.** El Comité de Bienestar Social será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles con voluntad de servicio, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Junta Directiva. Será necesaria la participación de mínimo un integrante de la Junta Directiva quien será nombrado como coordinador.

Estas tres (3) personas podrán convocar de manera escrita a 6 asociados mas, para subdividirse en grupos de 3 y asumir cada área constituida: Área de Educación, Área de Salud y Solidaridad y Área de Recreación, Cultura y Deporte.

**Artículo 5.** Se faculta a la Gerencia General para que haga parte del Comité de Bienestar Social, y en ausencia de un miembro de dicho comité, se faculta para que lo supla con voz y voto siendo validas todas las decisiones allí tomadas.

**Artículo 5.1.** Son funciones del comité de Bienestar Social:

- Corresponde al Comité en asocio con la gerencia del Fondo, la organización, administración, inscripción y evaluación de todas las actividades y eventos que su cronograma contemple.
- Reunirse como mínimo una vez al mes.
- Pronunciarse sobre su gestión a través de informes económicos, deportivos, sociales y culturales para presentar ante La Junta Directiva durante el ejercicio de sus funciones.
- Delegar al Gerente para contratar los organismos o entes públicos o privados, que cumplan las funciones de coordinación, entrenamiento, logística, arbitraje, y ejecución de actividades y eventos, culturales o deportivos.
- Promover y hacer publico los eventos y actividades a su cargo.
- Reclutar y apoyar los integrantes seleccionados del Fondo.
- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas.
- Presidir todos los actos oficiales en los que participe el Fondo en los asuntos concernientes a sus objetivos.
- Igualmente el comité de Bienestar Social dejara constancia de la decisión tomada en acta escrita la reunión, enviando copia a la gerencia del Fondo
- Nombrar un Coordinador

**Artículo 5.2. FUNCIONES DEL COORDINADOR**

- Elaborar con la Gerencia el Presupuesto y Programas de Actividades Anuales que se ajusten a los objetivos de FESFA, el cual será aprobado por la Junta Directiva.
- Coordinar las tres áreas de Educación, Salud y Solidaridad y Recreación, Cultura y Deporte.
- Convocar y Presidir las reuniones ordinarias del comité una vez al mes.
- Diseñar y desarrollar el orden del día.
- Participar con su voto en las decisiones que se requieran
- Recepcionar las inquietudes de los asociados del Fondo con el fin de ser expuestas cuando sea necesario.
- Responsable de asumir todas aquellas actividades que surjan durante su ejercicio.
- Todas las funciones del coordinador se desarrollaran con el apoyo de la Gerencia.
- Preparar el informe de gestión del Comité, para la Asamblea Anual de Asociados.
- Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento, los acuerdos, el Presupuesto y el Plan de trabajo.
- Designar un miembro del comité para llevar las actas de todas las reuniones.

- Apoyarse en la Gerencia para la elaboración de las comunicaciones, cartas y demás correspondencia generada al seno del comité.
- Apoyarse en la Gerencia para llevar un archivo actualizado de todos los documentos, contratos, actas y correspondencia enviada y recibida canalizada a través de la secretaria del Fondo.
- Firmar la correspondencia que por su naturaleza concierne a los diferentes eventos y actividades

### **CAPÍTULO III INSTALACIÓN – REUNIONES – CONVOCATORIA - PARTICIPANTES**

**Artículo 6.** El Comité de Bienestar Social se instalará ante reunión de la Junta Directiva y deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a su elección y nombramiento, el Programa de Actividades y su respectivo presupuesto.

**Artículo 7.** El Comité de Bienestar Social sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, un Ente gubernamental, la Gerencia y/o los asociados. La convocatoria del Comité debe hacerla el Coordinador.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité, se responsabilizan de asistir a las reuniones convocadas. Será considerado como dimitente todo miembro que habiendo sido convocado, faltare sin causa justificada, dos (2) veces consecutivas a las reuniones citadas en el año.

**Artículo 9.** Podrán participar otras personas distintas de los miembros de éste comité, con el carácter de invitados o de observadores, con voz pero sin voto.

### **CAPITULO IV BENEFICIARIOS DEL SERVICIO Y SUS OBLIGACIONES**

**Artículo 10. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados de FESFA y su grupo familiar, siempre y cuando se encuentren registrados en la Base de Datos de FESFA.

Se entiende por grupo familiar:

- **Si el asociado es casado o vive en unión libre:**
  - Esposo(a) o compañero(a) permanente (Declaración extrajuicio)
  - Hijos legítimos o legalmente reconocidos, menores de 18 años
  - Hijastros menores de 18 años, que NO tengan reconocimiento legal, (demostrarlo con un certificado de extrajuicio, ante notaría, en el que se indique que el niño depende económicamente del asociado, firmado por la madre / padre)
  - Hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio) y que se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas o que se encuentren impedidos para trabajar, que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.
- **Si el asociado es soltero:**
  - Padres
  - Hermanos menores de 18 años que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio).
  - Hermanos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio) y que se encuentren realizando

estudios formales en instituciones reconocidas o que se encuentren impedidos para trabajar, que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.

➤ **Si el asociado es Padre o Madre Soltero(a):**

- Padres
- Hijos menores de 18 años
- Hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado (demostrarlo con declaración extrajuicio) y que se encuentren realizando estudios formales en instituciones reconocidas o que se encuentren impedidos para trabajar, que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva establecerá el procedimiento y los requisitos para comprobar las condiciones del grupo familiar, so pena de sancionar drásticamente al asociado que falsifique documentos o mienta sobre el particular.

**PARÁGRAFO 2.** Para la celebración del día de la familia se excluye la restricción de edad.

**Artículo 11.** Para tener derecho a los beneficios consignados en el presente reglamento, es necesario ser asociado en ejercicio, con todos sus deberes y derechos estatutarios, encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones y tener actualizado el registro de las personas que se encuentren bajo su dependencia comprobada.

**Artículo 12.** El asociado tendrá derecho a los servicios de Solidaridad, Salud, Educación, Recreación, Cultura y Deporte, desde el primer día de haber ingresado al fondo, exceptuando los auxilios los cuales se reglamentan en el Capítulo VII.

### **CAPÍTULO V RECURSOS**

**Artículo 13. Los Recursos del Fondo de Bienestar Social estarán conformados por:**

- Con el valor de las partidas provenientes de la distribución de excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del fondo aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, y las apropiaciones de excedentes de los años anteriores.
- Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados al retiro del fondo, un año después.
- Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias, legados, auxilios destinaciones específicas que el Fondo reciba de sus asociados o terceros, con destino a este fondo.
- Con las partidas presupuestales adicionales que determine la Junta Directiva.
- Por los Descuentos Financieros de Pronto Pago y comisiones que Obtenga FESFA.
- Los demás recursos que se obtengan por cualquier actividad desarrollada por el comité que administra el Fondo y previa autorización de la Junta Directiva, acorde al Estatuto y la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO.** El asociado que por cualquier circunstancia dejare de pertenecer al fondo, por ningún motivo podrá reclamar cuota o retorno de los valores aportados a este fondo.

**Artículo 14. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar social podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados de acuerdo con las áreas definidas, previa presentación del presupuesto por el comité para ser aprobado por Junta Directiva.

**Artículo 15. ASIGNACION DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del fondo de bienestar, procurando atender equitativamente las diferentes actividades a desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**Artículo 16.** Con los recursos de este fondo se pueden financiar las siguientes actividades.

- Deportivas con carácter recreativo o competitivo donde participen los asociados.
- Festejos populares tradicionales de cada región.
- Recreativas, culturales y lúdicas que permitan la integración familiar de los asociados y su grupo familiar como: día de los niños, día de la Madre, día del Padre, Integración de Fin de año, Preasambleas, Asambleas y día de la solidaridad, día de la Familia, día de la mujer, día del hombre, actividad de fin de año, entre otros.
- Actividades de Bienestar Social: Programas de Prevención y Promoción de la salud de los Asociados y todas aquellas que propendan de manera integral por el mejor estar de estos
- Programas de capacitación

**Artículo 17.** En caso que el Fondo se reduzca y quede sin recursos, se cerrará el Fondo de Bienestar Social, ya que este fondo es agotable y podrá funcionar mientras cuente con el recurso.

**PARÁGRAFO.** El comité de Bienestar Social deberá hacer uso adecuado y correcto de los recursos del Fondo. El Comité de Control Social velará por su control y ejecución.

## **CAPÍTULO VI GENERALIDADES Y REQUISITOS DEL ÁREA DE SOLIDARIDAD**

**Artículo 18.** La solidaridad es el reconocimiento del otro como una persona semejante y con iguales derechos. Es la oportunidad para que mediante un trabajo conjunto se logre elevar el nivel de vida y se posibilite el desarrollo de proyectos que beneficien a la comunidad, para contribuir a la construcción de tejido social. La solidaridad es el eje fundamental que debe trabajar FESFA, ya que permite generar desarrollo.

El Área de Solidaridad deberá:

- Aprobar los diferentes auxilios que otorga el Fondo de Empleados con base en el cumplimiento de las directrices dadas en el presente reglamento, acorde a los lineamientos de la Junta Directiva.
- Desarrollar programas de prevención en Salud para los asociados y su grupo familiar y así propender por el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar la creación de estrategias que permitan dar un valor agregado al sistema de Salud del Asociado y su familia.

**Artículo 19.** Esta área será la encargada de estudiar, aprobar, aplazar o negar, según sea el caso, las solicitudes de auxilio de solidaridad.

**Artículo 20.** El Comité de Bienestar Social podrá disponer de los recursos del Fondo para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo anterior, en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

**Artículo 21.** El asociado para acceder a los auxilios debe cumplir con las siguientes condiciones y las que estipulen el Comité de Bienestar Social o la Junta Directiva:

- Tener más de Un (1) Año de vinculado a FESFA; período que se contará desde el pago del primer Aporte.
- Encontrarse a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados
- Presentar el Formato Establecido para tal fin, completamente diligenciado

- Anexar los documentos soportes que se exijan para cada caso, los que no podrán tener mas de Treinta (30) días calendario a la fecha del suceso.
- Haber actualizado su información dentro del plazo establecido cada año por la Gerencia.

**Artículo 22.** Cada asociado tiene derecho a recibir Un (1) Auxilio en el año para él o alguno de los Integrantes de su grupo familiar básico siempre y cuando lo tenga inscrito en la base de datos del Fondo.

**Artículo 23.** El asociado que se retire voluntariamente de FESFA y haya recibido el auxilio en los tres últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud de retiro, deberá reintegrar el 50% del valor desembolsado por FESFA por este concepto

**Artículo 24.** Las solicitudes serán radicadas en las oficinas del Fondo de acuerdo al orden de llegada y enviadas al Comité de Bienestar Social - subcomité de Solidaridad, una vez por semana para su respectivo estudio.

A los asociados que presenten solicitudes que generen alguna duda, el Comité podrá solicitarles los documentos que considere necesarios para su comprobación y el asociado estará en la obligación de hacerlo.

**Artículo 25.** Los asociados pueden solicitar el auxilio hasta treinta (30) días calendario, después de ocurrido el evento. Una vez aprobado el auxilio, se procede a realizar la transferencia a la cuenta bancaria que haya reportado el asociado.

**Artículo 26.** En caso de que el Asociado se encuentre en incapacidad mayor a treinta (30) días y requiera alguno de los Auxilios Autorizados; podrá presentar la solicitud de auxilio hasta Diez (10) días calendario después de haberse reintegrado a sus labores.

**Artículo 27.** En caso de que el Asociado se encuentre en vacaciones y requiera alguno de los Auxilios Autorizados, el asociado tendrá Diez (10) días calendario después de reintegrarse a sus labores para solicitar el auxilio.

**Artículo 28.** Las decisiones del Comité de Bienestar Social, serán:

1. De Aprobación: Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos por el reglamento.
2. De rechazo: Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos.
3. De aplazamiento: Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soportes y/o la relación de algún miembro del grupo familiar inscrito. El comité podrá solicitar documentos adicionales y el asociado tendrá ocho (8) días calendario, para cumplir con los documentos adicionales que se le hayan solicitado.

**Artículo 29. CONTROL DE AUXILIOS:** La Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el Estatuto.

**Artículo 30.** El derecho a auxilio se pierde automáticamente por exclusión o retiro voluntario de FESFA.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Cualquier anomalía que detecte la Gerencia sobre el particular, será notificada al Comité de Control Social y a la Junta Directiva.



## CAPÍTULO VII

### AUXILIOS DE SOLIDARIDAD, REQUISITOS Y MONTOS

**Artículo 31.** FESFA a través del Fondo de Bienestar Social, área de Solidaridad, otorgará los siguientes auxilios a sus asociados:

#### **Nacimiento de hijo(s):**

- ✓ Auxilio: El Veinticinco por ciento (25%) de Un (1) (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente)
- ❖ Ser asociado hábil
- ❖ Presentar solicitud por escrito en el Formato establecido
- ❖ Adjuntar registro civil de nacimiento
- ❖ Hacer la solicitud en los primeros treinta (30) días calendario contados desde el nacimiento

#### **Auxilio de anteojos:**

- ✓ Auxilio: El valor de los recibos, sin que sobrepase el Veinticinco por ciento (25%) de Un (1) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) . Este auxilio aplica únicamente para el costo de los lentes, quedando excluido el valor de la montura.
- ❖ Ser asociado hábil.
- ❖ Presentar solicitud por escrito en el Formato establecido
- ❖ Adjuntar Original del Recibo de Caja o de la Factura que soporte el pago.
- ❖ Adjuntar documentos que soporten el parentesco.
- ❖ Fotocopia de la formula medica.
- ❖ Hacer la solicitud en los primeros treinta (30) días calendario desde la orden medica

#### **NOTA:**

**En el evento en que el Asociado No tenga los Recursos para la Compra de los Lentes, se le anticipará el Valor del Auxilio como una Cuenta por Cobrar y se le concederán 5 días hábiles para Legalizar con la Factura de Compra Original. Si dentro del plazo otorgado, el Asociado NO legaliza la compra; el valor correspondiente al Auxilio anticipado se le Contabilizará a su Cuenta de Cartera.**

#### **Auxilio de compra medicamentos no cubiertos por la EPS:**

- ✓ Auxilio: El valor de los recibos, sin que sobrepase el Veinticinco (25%) de Un (1) SMMLV. (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente)
- ❖ Ser asociado hábil.
- ❖ Presentar solicitud por escrito en el Formato establecido
- ❖ Adjuntar Original del Recibo de Caja o de la Factura que soporte el pago.
- ❖ Adjuntar documentos que soporten el parentesco.
- ❖ Fotocopia de la formula medica expedida por la E.P.S.
- ❖ Hacer la solicitud en los primeros treinta días desde la orden medica

#### **NOTA:**

**En el evento en que el Asociado No tenga los Recursos para la Compra de los Medicamentos, se le anticipará el Valor del Auxilio como una Cuenta por Cobrar y se le concederán 5 días hábiles para Legalizar con la Factura de Compra Original. Si dentro del plazo otorgado, el Asociado NO legaliza la compra; el valor correspondiente al Auxilio anticipado se le Contabilizará a su Cuenta de Cartera.**

**Auxilio Por Fallecimiento:**

- ✓ Auxilio: El Veinticinco por ciento (25%) de Un (1) (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) por suceso,
- ❖ Ser asociado hábil.
- ❖ Se auxilia al asociado por el fallecimiento de algún miembro de su grupo familiar, siempre y cuando se encuentren registrados en la Base de Datos de FESFA:
  - Para asociados Solteros: los padres
  - Para el asociado casado o en unión marital de hecho: el compañero(a) permanente y los hijos menores de 18 Años y/o menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado
  - Para el asociado padre o madre soltero (a): los padres y los hijos, menores de 18 Años y/o menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado
- ❖ Presentar la solicitud por escrito, mediante el formato establecido; en los primeros 30 días calendario después del fallecimiento.
- ❖ Anexar el certificado de defunción

**CAPÍTULO VIII**

**GENERALIDADES Y REQUISITOS DEL ÁREA DE DE EDUCACION**

**Artículo 32. ÁREA DE EDUCACIÓN:** Se entiende como educación solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión de FESFA

El área de educación trabajará en los frentes de la promoción, formación, capacitación e investigación, lo cual se entiende de la siguiente manera:

- Promoción: Acciones tendientes para que los asociados y los empleados del fondo, conozcan la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
- Formación: Actividades tendientes a la adquisición de elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del fondo
- Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control, en el manejo del Fondo de empleados, en el sector solidario y en el crecimiento personal y profesional de los asociados y sus grupos familiares.
- Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo para responder a los requerimientos de los asociados.

**El área de Educación deberá:**

- Promover el mayor número de alternativas que permitan garantizar la educación, capacitación e información cooperativa de los asociados y sus familias.
- Formular el Proyecto Educativo, Social y Empresarial – PESEM.
- Establecer junto con la gerencia, convenios con entidades que permitan desarrollar el proyecto de capacitación en la formación y desarrollo de microempresas.
- Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, a través de actividades orientadas al desarrollo profesional y personal.
- Establecer planes de formación en coordinación con la gerencia para favorecer los procesos de capacitación a los empleados y directivos del Fondo, para ejercer eficazmente sus funciones.

**CAPÍTULO IX  
GENERALIDADES Y REQUISITOS DEL ÁREA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE:**

**Artículo 33. CULTURA.**

Se entiende que la cultura tiene que ver con todas las dimensiones del ser humano, como un espacio, en donde se dan las maneras en que un colectivo social vive, piensa, siente, se organiza, celebra y comparte la vida.

FESFA propende por el desarrollo de una cultura solidaria entre sus afiliados y sus familias, en donde la actitud de ayuda mutua y el sentido de pertenecía, jueguen permanentemente un papel importante en la vida de sus afiliados.

El Fondo de modo directo o a través de convenios, propiciará el desarrollo de actividades de índole cultural, tales como la participación y montaje de obras y presentaciones de teatro, de música de danzas, de cine-foros; exposiciones de arte y pintura, encuentros de poesía, literatura, visitas a museos, casas de cultura, conferencias y a toda clase de eventos en los cuales se exalten la creatividad y singularidad artística del Ser Humano.

Los recursos se destinarán a fomentar actividades de cultura y desarrollo en pro de los asociados y su grupo familiar, generando impacto social.

**RECREACIÓN Y DEPORTE**

El área de recreación y deporte, realizará actividades recreativo-deportivas que permitan a los asociados y su grupo familiar, complementar su desarrollo integral, enmarcándose en el concepto de ocio, como una forma en que el ser humano se recrea y da un nuevo valor a su vida.

El carácter de estas actividades es netamente participativo y busca exaltar el esfuerzo individual y el trabajo en equipo, van dirigidas a todos los asociados y estos podrán participar de acuerdo a sus preferencias personales. En todas las actividades deportivas, se buscare que haya participación. Siempre se propenderá por prácticas deportivas sanas, que en igualdad de condiciones y oportunidades exalten al Ser Humano.

El carácter de todas las actividades sociales y de integración, es netamente participativo y tiene como finalidad vincular los asociados y sus familias. Los eventos realizados o promovidos, tales como bingos, reuniones bailables, salidas de campo, paseos familiares, almuerzos, lunadas, etc., deberán promover la integración a todo nivel, cuidaran el buen nombre del Fondo y promulgaran la solidaridad, la cooperación y el respeto mutuo.

Los recursos se destinarán a actividades que propicien el desarrollo individual y colectivo, acorde con los principios mencionados.

**El área de Cultura, Recreación y Deporte deberá:**

- Desarrollar y promocionar actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas orientadas a la sana competencia, para el asociado y su familia, en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
- Programar concursos y actividades que permitan la integración y conocimiento del Fondo de Empleados y del sector solidario, orientadas a mantener las óptimas relaciones internas de los asociados en general.
- Coordinar actividades de integración de todo tipo, siempre buscando generar sentido de pertenencia hacia el Fondo de Empleados.
- Propiciar actividades para los asociados y su grupo familiar, como alternativas para el uso del tiempo libre y además se logre una mayor integración.

- Propiciar actividades sociales, con el propósito de celebrar fechas especiales de los asociados en su cumpleaños, el día de la secretaria, el día del educador, el día de la madre, el día del padre, el día del ahorro, entre otros. Estas actividades se organizarán, dependiendo de los recursos del fondo, previo análisis de la Junta Directiva.

## **CAPITULO X GENERALIDADES**

**Artículo 34.** El fondo no reconocerá auxilios para los miembros del grupo familiar del asociado, si ellos no figuran en los Registros previos de FESFA.

**Artículo 35.** En caso de comprobarse la falsedad, adulteración o falsificación de un comprobante, el Gerente exigirá el reintegro si es que se ha reconocido y la Junta Directiva aplicará las sanciones Estatutarias.

**Artículo 36.** El comité de Bienestar Social, se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios, efectuando las inspecciones, exigiendo los documentos o solicitando las informaciones pertinentes, sin autorización judicial.

**Artículo 37.** En caso de catástrofe general, donde un alto número de asociados sean damnificados, la Junta Directiva entregará auxilios de acuerdo con la capacidad presupuestal del Fondo de solidaridad en el momento del evento.

**Artículo 38.** Los auxilios se entregarán hasta que se agoten los recursos del Fondo.

**Artículo 39. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS CON RESPECTO AL COMITÉ.**

### **DERECHOS**

- Elegir y ser elegidos para los cargos del comité.
- Participar de las actividades programadas por el comité.
- Manifestar sus inquietudes con respecto a la labor del comité.
- Promover iniciativas para la consecución de Recursos para el Fondo y cumplir con los objetivos del Comité.

### **DEBERES**

- Asistir a todos los eventos y/o actividades en que se comprometa.
- Impulsar el desarrollo individual y grupal.
- Promover el juego limpio y la camaradería en todo evento o actividad que participe.
- Aprovechar las oportunidades que el programa sociocultural y deportivo del Fondo le ofrece.

## **CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 40.** Las dudas en la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por La Junta Directiva.

**Artículo 41.** El Gerente del Fondo tendrá bajo su responsabilidad la atención y el desarrollo del plan de actividades previamente aprobado.

**Artículo 42.** El Comité de Control Social ejercerá los controles que sean necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 43.** La Junta Directiva podrá, previas razones y fundamentos, suspender, modificar, disminuir o aumentar en cualquier momento las actividades, eventos y servicios establecidos por el Comité de Bienestar Social e Integración.

**Artículo 44.** El presente reglamento puede ser reformado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre los fondos de Solidaridad, Recreación, Cultura, Deporte, Educación y Bienestar Social.

**ARTÍCULO 45 – VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO:** El presente acuerdo y reglamento se realizó con la participación del Gerente de FESFA, con la coordinación del Comité de Bienestar Social y presentado ante la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobado Según Acta de Junta Directiva No. 638 de Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Diecisiete (2017).

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día Veinticuatro (24) de Julio del año Dos mil Diecisiete (2017) y para efecto de hacerlo conocer de todos los ASOCIADOS; su texto será publicado en la página Web de FESFA.

**Comuníquese y Cúmplase**

**FIRMADO EN ORIGINAL POR:**

**MARTHA CONSUELO MALDONADO GARCIA**  
Presidenta Junta Directiva

**EDWARD LARRY INFANTE ROA**  
Secretario